



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. # 5 5 6 0

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 627 de 2006 y

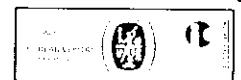
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio identificado con el radicado SDA No. 2009ER39996 del 19 de agosto de 2009, la Alcaldía Local de Los Mártires, solicitó a esta entidad, la realización de una visita técnica a la empresa ubicada en la Calle 19 No. 16 A – 31, de esa localidad, con el fin de verificar la posible contaminación sonora generada por ésta.

Que en atención al radicado anterior y en uso de las facultades mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, esta Secretaría practicó visita técnica a la empresa FABRICA DE ESCALERAS FANES LTDA, ubicada en la nomenclatura citada, obrando los resultados en el Concepto Técnico 19147 del 11 de noviembre de 2009, en donde se determinó que el nivel de ruido producido por las actividades propias de la sociedad, sobrepasaba los estándares máximos permisibles, razón por la cual, con el oficio No. 2009EE57018 del 23 de diciembre de 2009, se instó a la misma a dar cumplimiento a la Resolución 627 de 2006.

Que a través de las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2010ER2815 del 22 de enero de 2010 y 2010ER11027 del 2 de marzo de 2010, la empresa en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5560

mención informó que había realizado adecuaciones de insonorización en su establecimiento en cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento citado y a las observaciones presentadas en el Concepto Técnico 19147 del 11 de noviembre de 2009.

Que en seguimiento y control al cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en específico a aquella que regula los estándares máximos de emisión sonora y al requerimiento 2009EE57018 del 23 de diciembre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 17 de marzo de 2010 a la empresa en mención, cuyos resultados se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 7699 del 7 de mayo de 2010, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 9. Zona emisora - parte exterior al predio de la fuente sonora - Horario Diurno.

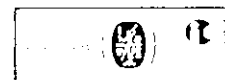
Localización del Punto de Medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		LECTURAS EQUIVALENTES dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LeqAt	L90	LeqEmision	
Parte posterior de la bodega sobre la Diagonal 18	5	14:02	14:07	60,5	49,8	60,5	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro

(...) 9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6, el sector donde se localiza el establecimiento **FABRICA DE ESCALERAS LTDA**, está catalogado como **ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO** según lo establecido en el Decreto 187-17/05/2002.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 8 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el establecimiento **FABRICA DE ESCALERAS FANES LTDA**, que fue de 60,5 db(A) y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 (...) Artículo 9, Tabla No. 1, y considerando el sector más restrictivo, Artículo 9., Parágrafo Primero, se estipula que el **SECTOR B. TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO** para





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5560

*una zona de uso residencial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 55 dB(A) en el horario nocturno y 65 dB(A) en el horario diurno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno para una zona de uso residencial..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 7699 del 7 de mayo de 2010, las emisiones sonoras generadas por la sociedad FABRICA DE ESCALERAS FANES LTDA realizado en la Calle 19 No. 16 A – 31, de la localidad de Los Mártires de esta Ciudad, trasciende a un sector residencial.

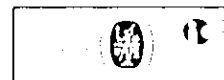
Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos por la empresa citada, se afirma entonces que la empresa dio cumplimiento a los niveles de impacto sonoro permitidos por el Artículo Noveno de la Resolución No. 0627 del 2006 en el horario diurno, y al requerimiento 2009EE57018 del 23 de diciembre de 2009, por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, y en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que no obstante lo anterior, cabe advertir que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Título I de las Actuaciones Administrativas, Artículo Tercero que habla de los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que las





5560

función de expedir los actos administrativos de archivo de las actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las siguientes diligencias administrativas adelantadas, en específico el Concepto Técnico No. 7699 del 7 de mayo de 2010, realizado en seguimiento a las emisiones de niveles de presión sonora generadas por la sociedad FABRICA DE ESCALERAS FANES LTDA, ubicada en la Calle 19 No. 16 A – 31, de la Localidad de Los Mártires, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar la presente decisión al señor Néstor Fonseca o a quien haga sus veces, en la Calle 19 No. 16 A – 31, de la Localidad de Los Mártires de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 SFT. 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
 Coordinadora Jurídica Grupo Aire y Ruido
 Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina.
 Concepto Técnico 7699 del 7 de mayo de 2010

